



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; recibido a las diez horas con dos minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **74671**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de cuenta de Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Judicial de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA: La invasión de esfera de competencias que hace la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, consistente en autorizar dentro del régimen de excepción CONVENIOS DE CONCESIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS SOBRE PUENTES PEATONALES y la orden al H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO; para emitir las licencias municipales respectivas para la colocación de anuncios solicitadas por la sociedad actora, en el Procedimiento Especial de Afirmativa Ficta, a través de la resolución emitida POR LA SEXTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO CON FECHA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, EXPEDIENTE 354/2014, NOTIFICADA A MI REPRESENTADA EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2014, al efecto se acompaña a la presente controversia, la copia de dicha sentencia, que en lo conducente señala:**

**'CUARTA.- Se ordena a las autoridades omisas H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO; H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO; H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, autorizar, dentro del régimen de excepción, los Convenios de Concesión para la Colocación de Anuncios sobre Puentes Peatonales, ello en la forma y los términos en que fueron solicitados por la Sociedad actora el día 7 siete de Enero del año 2014 dos mil catorce, a saber: -----**

(...)

**Al H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco:**

**2 dos anuncios en el Puente Peatonal ubicado en Periférico Norte en el cruce con Calzada Independencia Norte, con una longitud de 12.00 metros por 4.00 metros.**

**1 un anuncio en el Puente Peatonal ubicado en Avenida Patria y Eva Briseño, con una longitud de 12.00 metros por 2.50 metros.**

(...)

**QUINTA.- Se ordena a las autoridades omisas H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO; H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO; H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, emitir las licencias municipales respectivas para la colocación de anuncios solicitadas por la sociedad actora, respecto de los anuncios a instalar en las ubicaciones detalladas previamente. -----”.**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del



Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\*

, como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

C U E R D O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de noviembre de dos mil catorce, dictado por el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 110/2014, promovida por el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Gonste.  
SREU1